REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de agosto de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00141-00

De las excepciones de mérito aducidas por la parte demandada, se corre traslado a la demandante por el TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS, a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, artículo 443 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea52c607d9cfc127f16a05959f21d41df11db616a0b9e937633ff11e13c9131b**
Documento generado en 10/08/2022 02:57:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica